

MINISTERIO DE LA GUERRA

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en cumplimiento del artículo 3.º de la ley de esta fecha sobre aplicación de los 150 millones de pesetas del anticipo del Banco de España, con nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º De los 50 millones de pesetas de que puede disponer el Ministro de Hacienda desde 1.º de este mes, se aplicarán 25 millones al presupuesto extraordinario para la construcción de la escuadra, aprobado por ley de 7 de Julio de 1888; 8 millones á «Material de guerra»; 12.250.000 á «Subvenciones concedidas por las leyes á las Compañías de ferro-carriles»; 2 millones á «Auxilios á las Juntas de obras de puertos»; un millón á «Subvenciones de canales y pantanos»; 1.250.000 á «Obras destinadas á prevenir las inundaciones de Segura», y 500.000 á «Obras que eviten las del Júcar y Záncara».  
Art. 2.º Quedan incorporados al referido presupuesto extraordinario de ingresos los 50 millones de pesetas

que autoriza la mencionada ley, y al mismo presupuesto de gastos las obligaciones distribuidas en la forma que expresa el artículo anterior.

Art. 3.º El Gobierno podrá acordar las transferencias de crédito que considere necesarias entre los servicios comprendidos en dicho presupuesto extraordinario.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
FERNANDO COS-GAYÓN.

(Gaceta del de 15 Julio.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Riotuerto.

Las cuentas municipales, correspondientes al año económico de 1889 á 1890, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días á contar desde esta fecha, conforme á lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la ley Municipal, á fin de que sean examinadas por cuantas personas lo deseen y puedan hacer las reclamaciones que creyeran oportunas.

Riotuerto 4 de Agosto de 1891.—El Alcalde, José Gutierrez.

Ayuntamiento de Molledo.

En poder del presidente de la Junta administrativa del pueblo de Santa Olalla se halla prendada por haberla cogido causando daños en la mies común una vaca de dos años de edad, color de avellana clara, con un sacabocados en la oreja derecha y en el asta derecha dos marcós borrados, abierta de gamas.

Lo que se hace público con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla previo pago de anuncio, gastos, daños y

perjuicios, en término de treinta días, transcurridos los cuales se procederá á su venta para cubrir los gastos.

Molledo 31 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gonzalo Polanco.

Providencias judiciales

DISTRITO MILITAR DE BURGOS

FISCALIA MILITAR.

Don Francisco de Ollo y Urriza, Coronel de Infantería y Juez instructor de la causa que se instruye contra varios por supuesto delito de falsedad en la práctica de una diligencia pericial sobre la cabida ó no de diez y seis mil pesos oro en un saco; por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al paisano Andrés Tortosa, licenciado que fué del Batallon reserva de Almería en Abril de 1880 con destino á Hancijar provincia de Almería, ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince días á contar desde su publicación en los periódicos oficiales comparezca en esta Fiscalía militar sita en la calle de Ruamayor número 7 con el fin de prestar declaración como testigo en la precitada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Ollo.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diecinueve de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana se subastará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañadio, número 1, 3.º el derecho no realizable en el acto que á continuación se expresa.

El derecho de la media propiedad

que tenía D. Máximo Sainz Salas y hoy por su fallecimiento sus herederos ó quien legítimamente le represente sus derechos; sobre ocho mil duros ó sean cuarenta mil pesetas invertidas en papel de la renta inglesa y en poder de la casa mercantil de los Sres. Doriga é Hijos y Botín, de este comercio legados á su favor por su hermano D. Vicente Sainz Salas, pero con las condiciones que se pasa á consignar así como las del remate.

1.º Dicha cantidad de ocho mil duros la usufructua actualmente la viuda del D. Vicente Sáiz que es la señora D.ª Rogelia de la Parte y tiene ese derecho de usufructuarlas hasta su muerte ó hasta que contraiga matrimonio, de modo que mientras no se cumpla una de estas dos condiciones no se consolidará el dominio á referida cantidad y por tanto no podrá disponerse de ella.

2.º El derecho indicado sale á subasta por todo su valor ó sea por los expresados ocho mil duros pero con la rebaja de un veinticinco por ciento ó lo que es lo mismo que las cuarenta mil pesetas se sacará á remate por treinta mil, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta suma, ó sea por veinte mil pesetas; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor referido sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º El remate podrá hacerse á calidad de cederle á tercero. Y se halla decretado á instancia del Procurador D. Alfredo Panzavechia en nombre de los Sres. D. Enrique y D. Ramon Lopez Doriga en el expediente de embargo, referente á la querrela que se siguió contra el precitado D. Máximo Sainz por injurias á sus representados.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia doy el presente en Santander á dieciséis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Martin.—P. S. M., Genaro Perez.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Cuarta Seccion.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1855 y Real orden fecha 31 de Marzo último («Gaceta» núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.	
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>							
Escuela especial de Ingenieros de Montes, establecida en el Escorial Division hidrológica del Ebro	4.ª	Escribiente primero	1500	»	»	Instruccion primaria é in- tachable conducta	
	3.ª	Escribiente	1250	»	»		
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>							
En el Ministerio	4.ª	Oficial quinto	1500	»	»		
		Aspirante primero	1250	»	»		
		Idem	1250	»	»		
		3.ª	Idem	1250	»		»
			Idem	1250	»		»
Gobierno civil de Almería Idem de Oviedo Idem de Ciudad-Real	1.ª	Mozo	1000	»	»		
	4.ª	Oficial quinto	1500	»	»		
	4.ª	Idem	1500	»	»		
Idem de Madrid	3.ª	3.ª	1250	»	»		
		Idem	1250	»	»		
		Idem	1000	»	»		
		Idem	1000	»	»		
		Idem	1000	»	»		
Cuerpo de Vigilancia de Canarias, con destino á Gran Canaria	4.ª	Inspector de cuarta clase	1500	»	»		
	1.ª	Agente de primera clase	1000	»	»		
Idem de Barcelona	1.ª	Idem	1000	»	»		
		Idem	1000	»	»		
Idem de Alava	1.ª	Agente de segunda clase	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
Idem de Albacete	1.ª	Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
Idem de Alicante	1.ª	Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
Idem de Badajoz	1.ª	Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
Idem de Barcelona	1.ª	Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem de Cádiz	1.ª	Idem	750	»	»
Idem	750			»	»		
Idem	750			»	»		

Ser mayores de veinticinco años sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con las oportunas certificaciones haber observado buena conducta y carencia de antecedentes penales.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales	
Cuerpo de Vigilancia de Gibraltar	1.ª	Agente de segunda clase	750	»	»	Ser mayores de veinticinco años sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con las oportunas certificaciones haber observado buena conducta y carencia de antecedentes penales.	
Idem de Canarias	1.ª	Idem	750	»	»		
Idem de Ciudad Real	1.ª	Idem	750	»	»		
Idem de Córdoba	1.ª	Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
Idem de Gerona	1.ª	Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
Idem de Huelva	1.ª	Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
Idem de Huesca	1.ª	Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
Idem de Jaén	1.ª	Idem	750	»	»		
Idem de Leon	1.ª	Idem	750	»	»		
Idem de Lérida	1.ª	Idem	750	»	»		
Idem de Málaga	1.ª	Idem	750	»	»		
		Idem	750	»	»		
Idem de Salamanca	1.ª	Idem	750	»	»		
Idem de Sevilla	1.ª	Idem	750	»	»		
Idem de Soria	1.ª	Idem	750	»	»		
Idem de Tarragona	1.ª	Idem	750	»	»		
Idem de Toledo	1.ª	Idem	750	»	»		
Idem de Vizcaya	1.ª	Idem	750	»	»		
MINISTERIO DE HACIENDA							
Administrador de Loterías de primera clase en Sarriá (Barcelona)	1.ª	Administrador	Premio	»	13152		
Idem número 8 en Valencia	1.ª	Idem	Idem	»	7260		
Idem en Algeciras (Cádiz)	1.ª	Idem	Idem	»	40000		
Dirección general del Tesoro público.—Casa de la Moneda	3.ª	Aspirante primero	1250	»	»		
Archivo de Hacienda de Almería	1.ª	Mozo	625	»	»		
Idem de Lugo	1.ª	Idem	625	»	»		
Intervención de Hacienda de Lugo	1.ª	Ordenanza	625	»	»		
Idem de Guadalajara	3.ª	Aspirante segundo	1000	»	»		
Idem de Cadiz	3.ª	Idem	1000	»	»		
Idem de Toledo	3.ª	Idem	1000	»	»		
Idem de Oviedo	3.ª	Idem	1000	»	»		
Intervención general de Administración del Estado.—Punto indeterminado	3.ª	Auxiliar de Corporaciones civiles	1000	»	»		
Administración de Propiedades de Málaga	3.ª	Aspirante segundo	1000	»	»		
Idem de Lérida	3.ª	Idem	1000	»	»		
Idem de Madrid	3.ª	Idem	1000	»	»		
Idem de Valladolid	2.ª	Ordenanza	1000	»	»		
Administración de Contribuciones directas de Albacete	3.ª	Aspirante segundo	1000	»	»		
Idem de Cuenca	3.ª	Idem	1000	»	»		
Idem de Burgos	3.ª	Idem	1000	»	»		
Idem de Santander	3.ª	Idem	1000	»	»		
Idem de Granada	1.ª	Ordenanza	750	»	»		
Idem de Sevilla	1.ª	Idem	750	»	»		
Aduana de Valencia	1.ª	Mozo primero de faenas	750	»	»		
Idem de Barcelona	1.ª	Mozo décimo de faenas	750	»	»		
Administración de Contribuciones indirectas de Huesca	3.ª	Aspirante primero	1250	»	»		
Idem de Avila	3.ª	Idem segundo	1000	»	»		
Idem de Málaga	3.ª	Idem	1000	»	»		
Aduana de Ferrol	2.ª	Alcaide Marchamador	1000	»	1000		
Idem de Rivadesella	2.ª	Pesador Portero	750	»	»		
Dirección general de la Deuda pública	4.ª	Oficial quinto	1500	»	»		
Delegación del arrendamiento de Tabacos	3.ª	Aspirante primero	1250	»	»		
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR							
Edificios militares de Guadalajara	»	Censerje	»	25 pesetas mensuales	»		
CAPITANIA GENERAL DE ARAGON							
Audiencia de Zaragoza	1.ª	Mozo de estrados	750	»	»		
Instituto de segunda enseñanza de Zaragoza	1.ª	Mozo	750	»	»		
		Guarda del rondin	912'50	»	»		
		Idem	912'50	»	»		
		Idem	912'50	»	»		
		Idem	912'50	»	»		
Ayuntamiento de Zaragoza.—Ramo de Consumos	»	Idem	912'50	»	»		
		Idem	912'50	»	»		
		Idem	912'50	»	»		
		Idem	912'50	»	»		

(Se continuará).

**PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER**

DON FULGENCIO MARIN PEREZ, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la ley del Jurado, con objeto de proceder a la formacion de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al de Santander, en la forma siguiente:

*Lista definitiva de cabezas de familia.*

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CALLES.	Núms.
1	D. Bernabé Mendivil Gutierrez	Rincon	17
2	Emeterio Castañedo y Castañedo	Tantin	7
3	Francisco Lastra Revilla	San Francisco	20
4	Fernando Rio Cacho	Alameda	4
5	Francisco Vega Fernandez	Alta	2
6	Francisco Sanjurjo Martinez	Muelle	36
7	Ciriaco Setien Arnaiz	Santa Lucía	21
8	Alberto del Rio Iturralde	Burgos	26
9	Eduardo Sanchez Arroyo	Cervantes	19
10	Cosme Barrio y Martinez	Vargas	13
11	Desiderio Santocildes Cortés	Mendez Nuñez	6
12	Casimiro Revilla Santa Olaya	Santa Clara	15
13	Ciriaco Presmanes Hoz	Magallanes	36
14	Cipriano Blanco y Blanco	Calzadas Altas	7
15	Alfredo Bueno Agüero	Paseo del Alta	43
16	Braulio Lastra Piedra	Egipcíaca	3
17	Carlos Alonso Barcelona	Madrid	8
18	Aurelio Callejo Aldama	Atarazanas	7
19	Bernabé del Casal Fernandez	Lugar de Cueto	»
20	Eduardo Somarriba Gomez	Daoiz y Velarde	15
21	Daniel Lopez Gurruchaga	Santa Clara	16
22	Cándido Altamira Alzuaga	Florida	17
23	Celedonio Garcia Fernandez	Sanchez Silva	7
24	Clemente Agudo Herrera	Ruamayor	»
25	Eduardo Redonet y Vert	Correo	12
26	Francisco de Toca Gomez	Magallanes	3
27	Cándido Parra y Parra	Cuesta de la Atalaya	5
28	Alfredo Calleja Aldama	Cisneros	17
29	Clemente Torre Liaño	San Roman	»
30	Faustino Lamadrid Ceballos	Mendez Nuñez	3
31	Felipe Palacios Sanchez	Rodriguez	1
32	Fermin Garay Aniero	San Matias	3
33	Eusebio Sierra Cotero	Florida	21
34	Dario Bedia Echevarria	Arcillero	6
35	Donato Sanz Mediera	Ruamenor	1
36	Dionisio Moro Palacios	San Fernando	34
37	Daniel Bohigas y Bohigas	Vargas	17
38	Albino Alonso Madrazo	Mendez Nuñez	2
39	Balbino Macho Alonso	General Espartero	18
40	Cipriano Lopez Manzano	Lopez de Vega	1
41	Eduardo Martinez Martinez	Cuesta de la Atalaya	2
42	Baldomero Garcia de la Torre	Blanca	32
43	Claudio Toca Camus	Lugar de Monte	»
44	Eduardo Gonzalez y Gonzalez	Concordia	30
45	Domingo Fernandez Perez	Cuesta de la Atalaya	15
46	Enrique Berben Filiberto	Alameda	8
47	Francisco Alcalde Castañeda	Magallanes	6
48	Francisco Lanza Peña	Becedo	2
49	Atilano Lamera Ceballos	Medio	25
50	Bernabé del Campo Herran	Libertad	3
51	Fernando Bustamante Perez	Ruamenor	12
52	Manuel Morlote Compostizo	Guarnizo	»
53	Felipe Carrera Llata	Peña Castillo	»
54	Eulogio Ortega Portilla	Bailén	2
55	Dámaso Palacios Campo	Daoiz y Velarde	7
56	Enrique Vial Martinez	Martillo	2
57	Enrique Galo Martinez	Peña Herbosa	17
58	Francisco Gonzalez Cotero	Alameda	14
59	Federico Rodriguez Linares	Becedo	3
60	Rufino Incera Incera	Astillerero	»
61	Felipe Llano Diaz	Ruamayor	33
62	Francisco Rodriguez Mijares	Lopez de Vega	7
63	Alberto Gutierrez Velez	Plaza de la Libertad	1
64	Braulio Fernandez Setien	Hernan Cortés	8
65	Calixto Rodriguez Minguez	Cervantes	7
66	Federico Ontañon Pico	Cubo	8
67	Ezequiel Cortiguera Bolado	Burgos	22
68	Constantino Villa Bécena	San Francisco	19
69	Eduardo Avellano de la Sierra	Calderon	7
70	Dimas Valdivielso Colina	Gibaja	10
71	José Campo Soto	Liaño	»

Número de orden. NOMBRES Y APELLIDOS. CALLES. Núms.

72	D. Manuel Sierra Regato	Blanca	30
73	Eliseo Zorrilla Villa	Atarazanas	12
74	Arturo Sanchez Real	Libertad	»
75	Bruno Moliñuevo Ramirez	Lugar del Monte	»
76	Claudio Somacuceto	Ruamenor	19
77	Diego Anés Gonzalez	Arrabal	13
78	Damian Fernandez Bolado	Vargas	11
79	Bernabé Herran y Haro	Peña Herbosa	5
80	Enrique Soto Lastra	Concordia	38
81	Francisco Rubiales y Cagigas	Prezanes	»
82	Agustin Bécena Ruiz	Sardinero	»
83	Fermin Roumier Guerrero	Carbajal	4
84	Eustaquio Cubero Coca	San Francisco	4
85	Francisco Quijano Vazquez	Rio de la Pila	21
86	Evaristo Vela Fernandez	Concordia	30
87	Estanislao Campo Cacho	Compañía	20
88	Dámaso de la Pereda Olmo	Arcillero	7
89	Donato Pedrosa Oslé	Paseo del Alta	»
90	Eduardo Pérez de la Riva	Puente	12
91	Aureliano Peredo Valdor	Tantin	7
92	Enrique Poblador Llera	Cuesta del Hospital	10
93	Esteban Minchero Fernandez	Alta	18
94	Francisco Mier Forcada	Padilla	4
95	Federico Gomez Trucba	Guarnizo	»
96	Manuel Gallo Ruiz	Astillerero	»
97	Vicente Rivero Senties	Renedo	»
98	Patricio Varillas Herrera	Muelle	»
99	Francisco de la Torriente Diaz	Travesía San Simón	»
100	Ezequiel Fernandez Fernandez	Plaza Constitucion	2
101	Francisco Perez Salcedo	Arcillero	7
102	Evaristo Balbás Caballero	San Francisco	13
103	Eloy Bohigas y Bohigas	Lugar del Monte	»
104	Casimiro Lanza Gomez	Paseo del Alta	»
105	Bernardino Cordero Aja	Mendez Nuñez	»
106	Apelio Ruiz Zabala	Martillo	»
107	Ciriaco Cuesta Dominguez	Gándara	»
108	Conferino Llata Quesada	Peña-Castillo	»
109	Donato Agudo Salas	Puerta la Sierra	»
110	Francisco Menéndez Argüelles	Plaza de la Libertad	»
111	Evaristo Arbaiza Goniti	Bozana	»
112	Nicolás Haya Cimiano	Revilla	»
113	Servando Gomez Perez	Daoiz y Velarde	»
114	Federico Aldasoro Blanco	Renedo	»
115	Dionisio Herrera Torre	Astillerero	»
116	Francisco Prieto y Veas	Cisneros	»
117	Eugenio Pesquera Serrano	Alta	»
118	Eusebio Bécena Macho	San Simon	»
119	Bernardino Balbás Caballero	San José	»
120	Bonifacio Hoyos Sierra	Santa Clara	»
121	Carlos Iniguez Goena	Compañía	»
122	Bernardo Herrero Diez	Plaza Esperanza	»
123	Frutos Caravent Gomez	Renedo	»
124	Agustin Soles Mezanaz	Colon	»
125	Francisco Saez Mesones	San José	»
126	Eusebio Garcia Besabe	Carbajal	»
127	Dionisio Soldevilla Agert	Santa Lucía	»
128	Dámaso Garcia Lopez	Florida	»
129	Francisco del Campo Villarino	Lope de Vega	»
130	Estanislao Ramirez Pobeda	Peña-Castillo	»
131	Fernando Soto Haya	Muerto	»
132	Ramon Bécena Bécena	Puerta la Sierra	»
133	Felipe Palazuelos Gándara	Cuesta	»
134	Eustaquio Garcia Garcia	Concordia	»
135	Francisco Tobalino Saez	Maliaño	»
136	Juan Palazuelos Cagigas	San Fernando	»
137	Federico Sanchez Garcia	Velasco	»
138	Francisco Fernandez Azpiazu	P. de la Concepcion	»
139	Francisco Tafall Basabe	Miranda	»
140	Francisco Bustillo Pedrosa	Cervantes	»
141	Esteban Sainz Melgosa	Atalaya	»
142	Alberto Perez Lastra	Lope de Vega	»
143	Bernardino Rivera Giraldes	Blanca	»
144	Bernardo de la Riva Cacicedo	Rio de la Pila	»
145	Enrique Sanciprian Oria	Plaza Esperanza	»
146	Francisco del Peral Tejera	Mendez Nuñez	»
147	Francisco Ruiz Ortiz	Daoiz y Velarde	»
148	Fernando Toraya Cueto	Medio	»
149	Francisco Diaz Gomez	Sanchez Silva	»
150	Evaristo Gomez Gutierrez	Cervantes	»
151	Eusebio Revilla Cicero	Peña Herbosa	»
152	Dámaso Arpide Pradera	Cueto	»
153	Eduardo Vazquez Garcia	Monte	»
154	Enrique Gutierrez Haro	Plaza Constitucion	»
155	Francisco Solana Llata	Cuesta del Hospital	»
155	Eulalio Ardanaz y Zalduendo	Peña-Castillo	»
157	Fernando Cubas Gutierrez		

(Se concluirá).